COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

fadisol

COMPRADOR	
NOMBRE:	FADISOL S.A.
RUT:	211 041 080 015
DIRECCION:	Ruta 12 Y Ruta 55 - Ombúes de Lavalle - Colonia.
TELEFONO:	4576 2283
CELULAR:	+59895676074
EMAIL:	fadisol@fadisol.com

VENDEDOR	
NOMBRE:	KLEIST GOMEZ FEDERICO
RUT:	040420210015
DIRECCION:	RUTA 53 KM 7 BARRANCAS COLORADAS - COLONIA
TELEFONO:	
CELULAR:	099455475
EMAIL:	ilianagomez2222@gmail.com

PRODUCTO	TIPO	DESCRIPCION / VARIEDAD	ZAFRA	CANTIDAD	MED.	P.UNITARIO	DESC.	IMPORTE
SOJA	INDUSTRIA	Nueva Palmira	2026	88,800	Ton.	385,000	0,00	34.188,00

TOTAL: USD 34.188,00

Nº. NEGOCIO	15956	**FECHA DE INGRESO:**	17/06/2026
LIDER/AGENTE:	Celmar Davila	**FECHA REAL:**	17/06/2026
FORMA/S DE PAGO:	CONTRATO.		
VTOS. DE PAGO:	20 días.		
CALIDAD:	Exportación.		
ENTREGA:	Entregado.		
OBSERVACIONES:	Se descuenta deuda.		

CONDICIONES DE CALIDAD PARA LA COMPRA DE SOJA

Las partes que suscriben acuerdan las siguientes especificaciones técnicas con relación al objeto del contrato de referencia.

1.- Cuerpos Extraños.- El máximo admitido es de 2%.

Deducciones. El comprador deducirá el 1% (uno por ciento) o fracción del producto bruto por cada 1% (uno por ciento) o fracción en proporción. Todos los gastos correspondientes para llevar el lote a la condición máxima admitida, serán de cargo del vendedor.

2.- Granos Dañados.- El máximo permitido de granos dañados es del 8% y dentro de éstos el máximo permitido de dañados por calor es del 5% del total de granos dañados.

Deducciones: El comprador podrá deducir el 1% (uno por ciento) o fracción del producto bruto por cada 1% (uno por ciento) o fracción en proporción, que exceda los valores anteriores. De existir gastos para llevar el lote a la condición admitida, serán de cargo del vendedor.

3.- Granos Partidos o Quebrados.- El máximo permitido es del 20%.

Deducciones: El comprador podrá deducir el 1% (uno por ciento) o fracción del producto bruto por cada 1% (uno por ciento) o fracción en proporción, que exceda los valores anteriores. De existir gastos para llevar el lote a la condición admitida, serán de cargo del vendedor.

4.- Humedad.- A los efectos del contrato de referencia, se autoriza un máximo del 14% (catorce por ciento) de contenido de humedad en el producto recibido.

Deducciones: El comprador deducirá, de conformidad a la tabla de mermas establecida para toda soja con una humedad superior al 14% (catorce por ciento). De igual modo, el vendedor se hace cargo de todos los gastos de secado y conexos para bajar la humedad de la mercadería hasta 14%.

5.- Materia grasa.- Base 18,5 % (dieciocho y medio por ciento), minimo 18% (dieciocho por ciento). El "compador" podrá deducir el 1.5 %(uno y medio por ciento)del producto bruto por punto o fracción proporcional.

6.- Rechazo.- El comprador se reserva el derecho de rechazar partidas de soja que estén calientes, que presenten olores comerciales objetables, que estén quemadas o chamuscadas, que contengan insectos o ácaros vivos, que presenten abrojo o cepa de cualquier tipo y semilla de otros cultivos. Se considera prohibida la presencia de Fusarium virguliforme (muerte súbita), Fusarium tucumaniea (muerte súbita), Ambrosia artemisiifolia (ambrosia), Cenchrus echinatus (pasto roseta), Cenchrus longispinus (pasto roseta), Cenchrus pauciflorus (pasto roseta), Cenchrus tribuloides (pasto roseta), Galinsoga parviflora (albahaca silvestre), Solanum sisymbriifolium (revienta caballos o tutía), Sorghum halepense (sorgo de alepo), Xanthium spinosum (cepa de caballo), Xanthium carvanillessi (abrojo) y cuscuta, por lo que de contener dichas semillas el "vendedor" se hará cargo de todos los gastos ocasionados por maquinación y merma.

7.- En caso de existir divergencia en cuanto a los valores analíticos se podrá requerir un nuevo análisis dentro de los 15 días desde recibida la mercadería.

8.- Restos del producto.- Las cáscaras, cuerpos extraños y desechos de las zarandas que sean removidos del producto entregado con la finalidad de hacer la semilla vendible, serán dispuestos por el comprador en la forma que éste determine, quedando expresamente autorizado a esos efectos por parte del vendedor.

9.- Otros gastos.- Cuando durante el período posterior a la fecha del presente ó la entrega de la mercadería el gobierno de la República Oriental del Uruguay y/o gobiernos municipales tomen alguna medida que restrinja el comercio (exportación o mercado interno) de este producto, en caso de existir, los gastos extras que de esto derive serán de cargo del vendedor

10.- Cuando el pago se haga mediante depósito o transferencia bancaria, el comprobante del mismo hará las veces de recibo

11.- El vendedor autoriza el descuento del precio a pagar los saldos que por concepto de servicios, insumos, adelantos en efectivo adeudara a FADISOL S.A. ó a terceros.

12.- A opción del comprador la mercadería podrá ser puesta a costado del puerto o a retirar de chacra.

13- (Derecho de opción del productor). Si antes del día 31/05 FADISOL S.A. no ha cedido los derechos que este contrato le confiere a alguna de las empresas que se dirán, de manera tal que sea la cesionaria la que asuma la obligación de pago del precio contra la entrega del grano objeto de esta operación, el productor tendrá la opción de rescindir unilateralmente y sin responsabilidad de clase alguna este contrato, comunicándolo por medio fehaciente a FADISOL S.A. La empresa cesionaria podrá ser cualquiera de las siguientes: COFCO, LDC, CARGILL u otra multinacional que opere en el mercado en ese momento.

El vendedor declara expresamente que la mercadería se encuentra libre de prenda, embargos y demás gravámenes y que será de su cargo cualquier tributo, tasa u otros, exigibles o que graven el comercio de granos.

El incumplimiento de cualquiera de las partes que suscriben el presente contrato, dará derecho a las indemnizaciones correspondientes.

A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales que puedan derivar del incumplimiento del contrato, las partes estipulan la competencia de los jueces de Montevideo; y fijan como domicilio a dichos efectos los expresados mas arriba. El vendedor incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos y plazos pactados. Si a la finalización del plazo establecido de entrega y habiendo solicitado la mercadería, el vendedor no hubiera cumplido, el comprador tendrá la opción de solicitar su cumplimiento o bien resolver el presente contrato solicitando, si correspondiere, al vendedor el pago del importe equivalente a la diferencia entre el precio pactado en este contrato y el 150% del precio de referencia para soja disponible puesta FAS en Nueva Palmira que establezca la Cámara Mercantil de Productos del País del día que el comprador ejerza la opción.

Reserva: De acuerdo a los resultados de calidad de la zafra, el comprador se reserva el derecho de admitir la mercadería que excedan las condiciones de calidad antes estipuladas.

p/p VENDEDOR
Aclaracion
C.I.

p/p FADISOL